

Servicio de Control de Alchoolemia y Sustancias Psicoactivas Córdoba Tren de las Sierras

Control de Alcholemla y Sustancias Psicoactivas

- 1. Objetivo:** Servicio de control de Alcholemla y Psicoactivos para el personal de la Línea Tren de las Sierras a fin de cumplir con las resoluciones CNRT 404/2013 Y 681/2015
- 2. Control de Alcholemla en aire espirado según protocolo de CNRT Res. 404/13 para personal responsable en el tráfico ferroviario, con el fin de cumplir con la legislación vigente (Resol. CNRT 681/15) en módulos mensuales, de acuerdo al siguiente diagrama:**
 - Base Cosquin: 07:30 a 10:30 hs durante los 7 días de la semana.
 - Base Alta Córdoba: 07:00 a 12:00 hs durante los 7 días de la semana.

Si bien estos son los horarios actuales, Trenes Argentinos Operaciones se reserva el derecho de realizar modificaciones en los mismos de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir durante dicha contratación. El mismo será informado con una anticipación 24 Hs, a fin de que la empresa prestadora pueda organizarse sin afectar las tareas operativas.

Controles Aleatorios

La realización de los Controles Aleatorios tanto de Alcohol como de sustancias Psicoactivas se realizaran a todo el personal designado en los siguientes lugares: Estaciones, Talleres y Pasos a Nivel que se encuentren comprendidos a lo largo de la Línea.

Cantidad Máxima de horas a realizar por semana 5 (cinco) en cada base.

3. Descripción del servicio

3.1 Servicio de control de alcholemla y psicoactivos del personal de la Línea Tren de las Sierras: 1 personal Médico fijo y 1 Enfermero todos los días ubicado en la estación de Trenes anteriormente mencionada.

3.2 Consta de 1 (uno) médico matriculado, quien realizara los controles según protocolo preestablecido por el Servicio de Salud Ocupacional de Trenes Argentinos Operaciones, cumpliendo con la legislación vigente (el mismo será entregado al inicio del contrato).

3.3 Quien brinde el servicio destinarán el médico, en la locación y horario que se disponga de manera fija en la estación de trenes a fin de garantizar la prestación del servicio.

3.4 El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a Ferrocarriles Argentinos Operaciones ante futuros reclamos laborales.

3.5 Toda vez que el servicio debe mantenerse operativo en el horario estipulado durante el tiempo de contratación del servicio, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismos, periodos de descanso, o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación de las tareas operativas.

3.6 El servicio se contratara por 6 (seis) meses a partir del inicio de la contratación.

3.7 Todos los médicos y enfermeros deberán contar con sello aclaratorio donde conste como mínimo nombre,

PLIEG-2020-27175807-APN-GR#SOFSE

apellido, título, número de matrícula debiendo ser la misma nacional.

3.8 El prestador se hará cargo de elementos de bioseguridad, traslado del médico, descarte de residuos patogénicos, insumos de librería.

3.9 Con independencia de sus funciones profesionales específicas los médicos y enfermeros serán responsables de las tareas administrativas de registro de prestaciones que se le asignen.

3.10 El prestador deberá informar al Servicio Médico de Trenes Argentinos Operaciones, por medio de una planilla Excel mensualmente, el listado de personas controladas (Legajo, apellido, nombre, categoría, resultado, etc.).

3.11 En el caso de detectar casos que arrojen una alcoholemia positiva o una prueba de psicoactivos en saliva positiva, el personal contratado por el prestador deberá comunicar de forma inmediata la situación al Responsable de la Línea y al Servicio de Salud Ocupacional procediendo a realizar las contrapruebas que resulten necesarias según se estipule en el procedimiento de Salud Ocupacional (en el caso de Alcoholemia positiva se realizara la contraprueba a los 20 minutos)

3.12 En el caso de detectar una prueba de sustancias psicoactivas en saliva Positiva el prestador deberá realizar la contraprueba en orina en un laboratorio bioquímico (según procedimiento del Servicio de Salud Ocupacional de Trenes Argentinos Operaciones).

3.13 La información suministrada por el prestador deberá ser remitida en una planilla Excel según prototipo preestablecido.

3.14 Toda información recabada por los médicos durante la prestación deberá ser considerada como “Secreto Médico” pudiendo por tanto ser transmitida únicamente a quien designe el Servicio de Salud Ocupacional.

3.15 Trenes Argentinos Operaciones proveerá los alcoholímetros, Kit de detección de sustancias en saliva y boquillas quienes estarán a resguardo de la empresa prestadora durante su uso y será responsable de su correcto uso.

4. Personal necesario para el cumplimiento del servicio:

Consta de un (1) Médico y un (1) Enfermero realizando controles de alcoholemia diarios en las estaciones previamente mencionadas y de manera aleatoria control de psicoactivos en saliva, a todo el personal designado.

5. La contratación del laboratorio en donde se entregaran las muestras tomadas en caso de que exista la realización de una contraprueba queda a cargo de la empresa adjudicataria. Debiendo presentar la habilitación correspondiente de dicho centro, cada resultado será informado en un protocolo que contenga Membrete del laboratorio, dirección, teléfono y firma del director Técnico.

Cantidad máxima de contrapruebas a realizar es de 100 (cien) las mismas serán realizadas mientras dure la contratación del servicio.

6. Supervisión del servicio:

Ante el incumplimiento del servicio requerido se realizara un informe mensual detallando las irregularidades detectadas, el mismo se presentara ante las autoridades de la empresa prestataria y a Trenes Argentinos Operaciones quienes evaluaran sanciones económicas y la posibilidad de rescisión del contrato.

7. Duración del servicio

La duración del servicio será de 6 meses a partir del momento de la firma de la carta de aceptación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2020-27175807-APN-GR#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Abril de 2020

Referencia: ZTNV 10001852 Control de Alcoholemia y Sustancias Psicoactivas TDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.22 10:28:54 -03:00

Esteban Lartigue
Asesor
Gerencia de Regionales
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.22 10:29:45 -03:00